



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, uno (01) de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2020-00024

Atendiendo la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, en la que afirma desconocer el paradero de los demandados Piedad, Omaira, Claudia y Dorian Montoya Taborda, se hace necesario su EMPLAZAMIENTO de conformidad con el art. 293 del C. G. P., y en concordancia con el art. 108 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

voc

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a31b100ad070854b0dbe3cba40bbec836735391fed766729dff155f8fabad83**

Documento generado en 01/04/2022 02:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>